

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES
DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL III
FIDECIX/ JOSÉ GERMAN SÁNCHEZ MUÑOZ
FECHA 01-MARZO-17
NUMERO DE CONTRATO 005/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL III TLAXCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL ING. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL FIDECIX” Y POR OTRA PARTE, EL ING. JOSÉ GERMAN SÁNCHEZ MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Declara “EL FIDECIX” a través de su apoderado especial, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con:
1. Acta de la septuagésima Novena Reunión Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, de fecha veinticinco de febrero del año dos mil once, en la que se llevó a cabo la presentación y designación del C. Ing. Bernardo Segura Sánchez, como Gerente General del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl y Secretario de actas y Acuerdos de este comité.
 2. Nombramiento otorgado por el C. P. Mariano González Zarur, Gobernador del estado de Tlaxcala, de fecha veinte de enero del año dos mil once, mismo que a la letra dice. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, PRESENTE, en uso de las facultades que me confieren los artículos 70, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 10 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 5 del Decreto que crea el Fideicomiso de la Ciudad Industrial Xicoténcatl; he tenido en bien nombrarlo GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL, con la seguridad que Usted corresponderá a la confianza y el cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su cargo, Nombramiento que también contiene la firma de la Lic. Anabell Avalos Zempoalteca Secretaria de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES
DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTÉNCATL III
FIDECIX/ JOSÉ GERMAN SÁNCHEZ MUÑOZ
FECHA 01-MARZO-17
NUMERO DE CONTRATO 005/2017

3. El Instrumento Notarial número 149,619, libro 3646, de fecha catorce de marzo del año dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaria Publica Numero ciento cincuenta y uno del Distrito Federal , en el que consta EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga “ Nacional Financiera “ Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado “FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL”, representada por el señor [REDACTED], en su carácter de delegado Fiduciario General, a favor del señor INGENIERO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, en su carácter de gerente General del citado Fideicomiso

Eliminado parte del párrafos con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.

- b) Que su representada es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida, acreditando lo anterior con:

1. El acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Julio de 1978 en el que autoriza la creación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de Octubre del mismo año, protocolizado en la escritura Pública número 35769, de fecha 27 de Febrero de 1980, pasado ante la fe del Licenciado [REDACTED] D.F., inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del estado de Tlaxcala, bajo la partida 14, a fojas 4 y 5 frente y vuelta, de la sección 5ª, volumen segundo, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de Marzo de 1980.
2. El Convenio de Modificación del Contrato de Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, en virtud del cual a partir del 20 de junio de 1982, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, substituyó al Gobierno Federal como Fideicomitente y Fideicomisario, protocolizado mediante la Escritura Pública Número 21, volumen 248, de fecha 3 de marzo de 1983, pasada ante la fe [REDACTED] estado de Tlaxcala, debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 214, a fojas 77 frente-vuelta y 78 frente, de la sección 5ª, Volumen II del Distrito Judicial de Morelos, con fecha 24 de marzo de 1983.
3. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es FCI781004BG0.
4. Que su domicilio Legal es el ubicado en Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213 Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlaxcala.

Eliminado parte del párrafos con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.



AMPIP, A.C.

T/F: (01 241) 4 12 70 47
4 12 72 50
4 12 72 51
<http://www.fidecix.com>

Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213
Ciudad Industrial Xicoténcatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434
fidecix@prodigy.net.mx, fidecix@hotmail.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES
DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL III
FIDECIX/ JOSÉ GERMAN SÁNCHEZ MUÑOZ
FECHA 01-MARZO-17
NUMERO DE CONTRATO 005/2017

II. DECLARA “EL PRESTADOR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

- a) Es una persona física con actividad empresarial debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: [REDACTED]
- b) De acuerdo al punto anterior, su actividad preponderante, es la de: [REDACTED] 21 de enero del 2011.
- c) Señala como domicilio para los efectos legales de éste contrato el ubicado en [REDACTED] Tlaxcala, C.P. 90460.

Eliminado parte del párrafos con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.

“AMBAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar y para suscribir el presente Contrato, por lo que no mediando entre ellas incapacidad legal, error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE CONTRATO

“EL FIDECIX” encomienda a “EI PRESTADOR” y éste acepta llevar a cabo la prestación de los servicios de limpieza a la Ciudad Industrial III Tlaxco consistentes en:

1. Bacheo de toda la Ciudad Industrial
2. Pintura de guarniciones y zonas peatonales
3. Recolección de basura en calles y banquetas
4. Deshierbe de áreas verdes
5. Barrido de calles y banquetas
6. Otros

Y se compromete a entregar el servicio o trabajos a entera satisfacción y de acuerdo a las especificaciones e instrucciones que se le proporcione y en la fecha estipulada, en caso

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES
DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL III
FIDECIX/ JOSÉ GERMAN SÁNCHEZ MUÑOZ
FECHA 01-MARZO-17
NUMERO DE CONTRATO 005/2017

contrario las relaciones podrían verse afectadas llegando inclusive a dejar de prestar sus servicios a **“EL FIDECIX”** en forma definitiva y con posible acción penal en caso de requerirse.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL PRESTADOR”, se obliga a que los servicios de limpieza, se realicen en las instalaciones de la Ciudad Industrial III Tlaxco, Tlaxcala.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

“EL FIDECIX” se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR”** a partir del 01 de marzo hasta 31 de diciembre del 2017, la cantidad de \$1,431.15 (Un Mil Cuatrocientos Treinta y Un Pesos 15/100 M.N.) por persona y en forma semanal la cantidad de \$2,862.30 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos 30/100 M.N.) IVA incluido, conforme a las leyes fiscales vigentes; en el entendido que serán 2 personas las que realicen los trabajos pactados en el presente contrato, haciendo un **total de \$ 125,941.20 (Ciento Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Un Pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Ambas partes convienen que durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio adicional al mencionado en el párrafo que antecede a este contrato.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

Las cantidades pactadas en la cláusula que antecede serán cubiertas por **“EL FIDECIX”** dentro de los dos últimos días naturales de la semana que corresponda, mediante transferencia bancaria.

Por lo que **“EL PRESTADOR”** queda obligado a entregar a **“EL FIDECIX”** dentro de los dos últimos días naturales al vencimiento de la semana que corresponde la factura correspondiente por concepto de los servicios que se contratan en este instrumento, en el entendido que dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que impongan las leyes vigentes, por lo que **“EL FIDECIX”** se reserva el derecho de abstenerse de pagar mientras no subsanen las omisiones o irregularidades que se detecten.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”

Los trabajos de **“EL PRESTADOR”** consisten en limpieza y barrido de calles y banquetas, limpieza y deshierbe de 1 metro de ancho de banqueta que no tenga concreto; mantenimiento

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES
DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL III
FIDECIX/ JOSÉ GERMAN SÁNCHEZ MUÑOZ
FECHA 01-MARZO-17
NUMERO DE CONTRATO 005/2017

de áreas verdes; pintura en guarniciones; bacheo de calles y pintura en marimbas.

Cumpliendo un trabajo total de 8 horas diarias de lunes a viernes. La cantidad de personal pudiera variar según los requerimientos del **"EL FIDECIX"** lo que implicará un Adéndum al presente contrato. Se podrán realizar servicios especiales de acuerdo a las necesidades de **"EL FIDECIX"** los cuales se facturarán por separado.

"EL PRESTADOR" se obliga a respetar y hacer cumplir las normas de seguridad y el reglamento interior de la ciudad industrial. Así también se obliga a respetar los reglamentos de seguridad de las instalaciones del lugar donde realice el servicio o trabajo motivo de este contrato.

"EL PRESTADOR" se obliga a sustituir a más tardar en una hora posterior de haber recibido el reporte de **"EL FIDECIX"** a aquellos elementos que por cualquier causa (enfermedad, incapacidad, personal etc.) se encuentren en la imposibilidad de presentarse o no se presenten a su puesto de servicio.

"EL FIDECIX" proporcionará el equipo de trabajo como son: escobas, carretillas, rastrillos, desbrozadoras, palas, picos, machetes, recogedores, bolsas para recolectar basura, lentes de protección, guantes, mascarilla de protección, señalamientos de seguridad, chalecos de seguridad, pintura para mantener áreas delineadas en buen estado, brochas, tinher, estopa, material para bacheo como es la emulsión asfáltica, el concreto asfáltico, y la maquinaria para bacheo y cualquier otro que sea necesario y que no esté especificado en el presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA

Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para **"EL PRESTADOR"** y voluntaria para **"EL FIDECIX"**, del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2017, la cual podría darse por terminado antes de la fecha de terminación de común acuerdo y/o dependiendo de las necesidades de **"EL FIDECIX"**, sin que esto repercuta en acciones penales por ninguna de las dos partes.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL FIDECIX" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la comunicación por escrito a **"EL PRESTADOR"** con

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES
DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL III
FIDECIX/ JOSÉ GERMAN SÁNCHEZ MUÑOZ
FECHA 01-MARZO-17
NUMERO DE CONTRATO 005/2017

(15) quince días naturales de anticipación, a la fecha en que surtirá efectos dicho aviso. Así mismo **“EL PRESTADOR”** está de acuerdo en que **“EL FIDECIX”** podrá hacer modificaciones a especificaciones originalmente contratados y **“EL PRESTADOR”** ejecutará el servicio en los nuevos términos de tiempos y costos que ameriten, haciendo ambas partes, los ajustes que el caso amerite, **“EL FIDECIX”** nombra como única persona oficialmente autorizada para realizar estos cambios al Ing. José David Garavit Castillo, debiendo ser estos cambios forzosamente por escrito, y con firma expresa del concepto y monto adicional.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PRESTADOR” acepta la responsabilidad técnica que pueda provenir de una mala elaboración del servicio a que este contrato se refiere obligándose a reponer o reparar lo conducente y garantiza que la prestación de los servicios se realizará en forma óptima y de manera interrumpida.

Le compete exclusivamente a **“EL PRESTADOR”** imponer penas, sanciones y medidas disciplinarias al personal comisionado, por las faltas que cometan en el desempeño del servicio, en caso de cualquier deficiencia con relación al servicio prestado en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de la Ley Federal del Trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra en relación con los servicios del presente contrato.

Los trabajadores, empleados y demás que intervengan en la realización de este servicio y que por así requerirse tengan que laborar en las instalaciones que **“EL FIDECIX”** les indique, dependerán única y exclusivamente de **“EL PRESTADOR”**, siendo este el exclusivo patrón o responsable de la seguridad de los mismos, no pudiendo de ninguna manera considerarse como intermediario en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, dado que cuenta con los recursos propios y suficientes para hacer frente a las obligaciones laborales que pudiera tener. En consecuencia, cualquier responsabilidad que llegase a surgir con motivo de accidentes de trabajo del personal antes mencionado, así como cualquier otra de tipo legal será enteramente a cargo de **“EL PRESTADOR”** quien se obliga a restituir a **“EL FIDECIX”** cualquier cantidad que este llegase a pagar por los motivos antes expuestos.

NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en



AMPIP, A.C.

T/F: (01 241) 4 12 70 47
4 12 72 50
4 12 72 51
<http://www.fidexix.com>

Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213
Ciudad Industrial Xicotencatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434
fidexix@prodigy.net.mx, fidexix@hotmail.com



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES
DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL III
FIDECIX/ JOSÉ GERMAN SÁNCHEZ MUÑOZ
FECHA 01-MARZO-17
NUMERO DE CONTRATO 005/2017

forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona u empresa.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

“**EL FIDECIX**” tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por “**EL PRESTADOR**” conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por “**EL FIDECIX**”. Por lo que para tal fin designa al Ing. José David Garavit Castillo, como responsable en el seguimiento de los servicios a que se refiere este instrumento. “**EL PRESTADOR**” se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por “**EL FIDECIX**”, en un término no mayor a tres días naturales contados a partir de la fecha de notificación.

DECIMA PRIMERA. DERECHOS

“**EL FIDECIX**” o el responsable de las instalaciones donde se ejecutará el presente contrato, se reserva el derecho de admisión de algún(os) trabajador(es) de “**EL PRESTADOR**” durante el periodo que se tome para cumplir el presente contrato, por motivos de seguridad y/o presentarse en estado inconveniente o que desavenga algún procedimiento de seguridad.

DECIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad de “**EL FIDECIX**”, si “**EL PRESTADOR**”:

- No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- No realiza los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato, o sin motivo justificado, no acata las instrucciones de “**EL FIDECIX**”.
- Suspende injustificadamente los servicios o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como defectuosos por “**EL FIDECIX**”.
- Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, en forma total o parcial, sin el consentimiento previo de “**EL FIDECIX**”.
- No da a “**EL FIDECIX**” las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de este contrato.
- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

“**EL FIDECIX**” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES
DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL III
FIDECIX/ JOSÉ GERMAN SÁNCHEZ MUÑOZ
FECHA 01-MARZO-17
NUMERO DE CONTRATO 005/2017

previa, en caso de que **“EL PRESTADOR”** incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí **“EL PRESTADOR”** incurre en cualquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, **“EL FIDECIX”** podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones legales aplicables en el estado de Tlaxcala y la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales estatales con residencia en la ciudad de Tlaxcala, Tlax. Renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, Y ENTERADOS DE SU FUERZA Y VALOR LEGAL DE SU CONTENIDO, LO ACEPTAN EN SU TENOR LITERAL Y LO FIRMAN POR DUPLICADO PARA CONSTANCIA, EN CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL I TETLA, TLAXCALA, EL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

“EL FIDECIX”

“EL PRESTADOR”

ING. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL DEL FIDECIX

ING. JOSÉ GERMAN SÁNCHEZ MUÑO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

ING. JOSE DAVID GARAVIT CASTILLO
JEFE DE LA OFNA. DE MANTO. DEL FIDECIX

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA A LAS INSTALACIONES
DE LA CIUDAD INDUSTRIAL XICOTENCATL III
FIDECIX/ JOSÉ GERMAN SÁNCHEZ MUÑOZ
FECHA 01-MARZO-17
NUMERO DE CONTRATO 005/2017

VERSIÓN PÚBLICA



AMPIP, A.C.

T/F: (01 241) 4 12 70 47
4 12 72 50
4 12 72 51
<http://www.fidecix.com>

Lic. Emilio Sánchez Piedras No. 213
Ciudad Industrial Xicohtencatl, Tetla, Tlax.
C.P. 90434
fidecix@prodigy.net.mx, fidecix@hotmail.com

